Señora.

JUEZ TREINTA Y CINCO (35) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: RESTITUCION DE BINE INMUEBLE ARRENDADO: 2022-00236.

DE: MYRIAM EDITH REYES DE CATAÑO.

CONTRA: GOPRY LTDA.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE FECHA 31 DE MARZO DE 2022.

LUIS CARLOS PERALTA PINILLA, mayor de edad, identificado tal como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado de la parte Demandada, y poder adjunto con el presente escrito, estando dentro del término oportuno, con toda atención me dirijo a usted con el fin de presentar, **RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DEL 31 DE MARZO DE 2022,** en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES.

PRIMERO: En fecha 31 de Marzo de 2022, se procedió por parte de su Despacho por Auto Admitir de la demanda de la referencia.

SEGUNDO: En fecha 31 de Mayo de 202, mediante correo certificado me fue enviado al representante legal de la entidad demandada, Notificación Personal de conformidad a lo normado en el Articulo 291 del C. G. P, junto con copia informal de la demanda y copia del Auto de fecha 31 de Marzo de 2022.

ARTÍCULO 83. REQUISITOS ADICIONALES. Las demandas que versen sobre bienes inmuebles los especificarán por su ubicación, linderos actuales, nomenclaturas y demás circunstancias que los identifiquen. **No se exigirá transcripción de linderos cuando estos se encuentren contenidos en alguno de los documentos anexos a la demanda. FALTA DOCUMENTO ANEXO No. 1, QUE HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ARRNEDAMIENTO.**

II. PETICIÓN.

Le solicito respetuosamente al Despacho que:

1. Se revoque el auto admisorio de la demanda y, en su lugar, se rechace de plano la demanda de la referencia por no cumplir los requisitos exigidos de conformidad a lo normado en el Artículo 83 del C. G. P.

Constituyen fundamentos de las anteriores peticiones, los siguientes:

III. FUNDAMENTOS.

Ausencia de los requisitos formales.

1) Si se verifica el documento CONTRATOS DE ARRENDAMIENTOS, anexados como pruebas documentales, en el proceso de la referencia, es claro de conformidad a lo establecido en la **CLÁUSULA PRIMERA; OBJETO:** Mediante el presente documento EL ARRENDADOR, entrega a título de arrendamiento AL ARRENDADOR, y este declara recibir de aquel y de tal forma, un (01) lote de terreno que se encuentra **DETALLADO CON SUS AREAS RESPECTIVAS, UBICACIÓN, DESCRIPCION Y LINDEROS GENERALES en el plano que se adjunta al presente contrato bajo la forma del anexo No. 1, QUE SE INCORPORA COMO PARTE INTEGRAL DEL MISMO** y conforme se cita en la última cláusula de este contrato.

2) Así las cosas no se puede pasar por alto por parte del Despacho el documento anexo No 1. DESCRITO EN EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, QUE HACE PARTE INTEGRAL DEL MISMO, y de conformidad con lo normado en el Artículo 83 del C. G. P., requisito adicional sobre inmuebles.

1) En la demanda no se describe linderos actuales, solamente se describe la dirección actual Calle 64 A No. 32-62/68, de la ciudad de Bogotá, mediante contrato suscrito el 17 de Junio de 1987., y reitero el DOCUMENTO ANEXO No. 1, un (01) lote de terreno que se encuentra, **DETALLADO CON SUS AREAS RESPECTIVAS, UBICACIÓN, DESCRIPCION Y LINDEROS GENERALES en el plano que se adjunta al presente contrato bajo la forma del anexo No. 1, QUE SE INCORPORA COMO PARTE INTEGRAL DEL MISMO** y conforme se cita en la última cláusula de este contrato, en la demanda no se describen, por lo tanto dicha falencia únicamente es subsanable aportando el respectivo DOCUMENTO ANEXO No., 1, REITERO QUE HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

IV. PRUEBAS.

Solicito a al despacho tener como prueba EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FECHA 17 DE JUNIO DE 1987.

V. NOTIFICACIONES.

Mi representada; Recibirá notificaciones en el siguiente correo electrónico: gopry99@hotmail.com

La Parte Demandante; En la dirección aportada en la demanda.

El suscrito, en la Secretaria del Despacho o en la Calle 23 F No. 75 – 19 Segundo (02) Piso de Bogotá, Celular 320-802-0680. Fijo 263-8242. Email, luiscarlosperaltaabogado@gmail.com

VI. ANEXOS.

Adjunto a la presente demanda los siguientes documentos:

Poder Judicial otorgado por la parte Demandada.

De La Señora Juez,

Atentamente.

LUIS CARLOS PERALTA PINILLA.

c. c. No. 79.048.912 de Bogotá.

T. P. No. 110.533 del C. S. de la Judicatura.

Señora.
JUEZ TREINTA Y CINCO (35) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E.S.D.

REFERENCIA: RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE No. 2022-00236.
DE: MYRIAM EDITH REYES DE CATAÑO.
CONTRA: GOPRY LTDA.
ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER JUDICIAL.

HECTOR GONZALEZ MIRANDA, mayor de edad, identificado con la C. C. No. 17.165.033, con domicilio y residencia en Bogotá, en mi calidad de Representante Legal de la **ENTIDAD GOPRY LTDA**, identificada con el Nit No. 860.354.436-7, por medio del presente escrito, manifiesto que otorgo ***PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE***, al Doctor **LUIS CARLOS PERALTA PINILLA,** abogado en ejercicio, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente con la C. C. No. 79.048.912 de Bogotá y T. P. No. 110.533 del C. S. de la Judicatura; Para que me represente dentro del proceso de la referencia, en la cual la empresa GOPRY LTDA, es Demandada y se proceda a notificar del Auto Admisorio de la demanda de la referencia de fecha Dos (02) de Mayo de 2022, proferido por su Despacho.

Mi apoderado, queda facultado de conformidad con lo normado en el Artículo 74 del C. de G. P., en especial para recibir, desistir, renunciar, reasumir, postular, sustituir, transar, y conciliar en el presente caso. Igualmente lo faculto para contestar demanda, proponer excepciones de mérito o de fondo, excepciones previas, recursos ordinarios y extraordinarios, solicitar copias auténticas y retirar oficios y para ejercer todos los actos tendientes a la defensa de mis legítimos derechos.

Sírvase, Señora Juez, reconocer personería adjetiva al suscrito apoderado.

De La Señora Juez.

HECTOR GONZALEZ MIRANDA.
C. C. No. 17.165.033 de Bogotá.
Representante Legal de la **ENTIDAD GOPRY LTDA**, identificada con el Nit No. 860.354.436-7. Email; gopry99@hotmail.com

Acepto.

LUIS CARLOS PERALTA PINILLA.
C. C. No. 79.048.912 de Bogotá.
T. P No. 110.533 del C. S. de la Judicatura.
Email; luiscarlosperaltaabogado@gmail.com
Celular; 320-802-0680. Fijo 263-8242.

NOTARIA 71

4176

PODER ESPECIAL

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Bogotá D.C., 2022-05-24 10:15:24

Ante mí GUERRERO MARTINEZ ADRIANA MARGARITA NOTARIA (E) 71 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C Compareció: GONZALEZ MIRANDA HECTOR identificado con C.C. 17165033

ckhh1

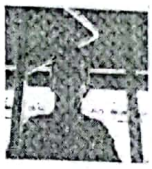

y declaró que la firma puesta en este documento es suya y el contenido del mismo es cierto. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

X _____

FIRMA

NOTARIA (E) 71 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C
GUERRERO MARTINEZ ADRIANA MARGARITA
05763 DE 20-05-2022

NOTARÍA 71 ADRIANA GUERRERO MARTINEZ ENCARGADA REPÚBLICA DE COLOMBIA

LA PRESENTE AUTENTIC CUMPLE CON REQUISITOS LEGALES PA FIRMADA POR EL NOT EL VENDEDOR